PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS

EN LA EJECUCIÓN DEL FALLO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA SOBRE EL DIFERENDO DE DELIMITACIÓN MARÍTIMA ENTRE PERÚ Y CHILE



Mapa referencial según fallo de La Haya



Participación de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas en la ejecución del fallo de la Corte Internacional de Justicia sobre el diferendo de delimitación marítima entre Perú y Chile



CAPITÁN DE NAVÍO SGC (R) MANUEL GILBERTO HINOJOSA LÓPEZ
Ingresó a la Marina de Guerra del Perú en 1985. Calificado en Ingeniería de Sistemas y Graduado del Programa de Política Marítima y Seguridad Nacional en la Escuela Superior de Guerra Naval. Especialista en Análisis de Sistemas de Información y Magíster en Informática por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Magister en Seguridad y Protección del Medio Marítimo por la Universidad Marítima Mundial – Suecia. Ha prestado servicios en diferentes Unidades y Dependencias de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas. Ha sido representante de la Autoridad Marítima Nacional en eventos internacionales organizados por la Organización Marítima Internacional, Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas de América Latina y el Caribe, el Programa Internacional COSPAS – SARSAT y el Acuerdo Latinoamericano sobre Control de Buques por el Estado Rector del Puerto. Auditor de Sistemas de Gestión de Seguridad Marítima, Protección del Medio Ambiente y Protección Marítima, Perito Marítimo, Instructor de la Organización Marítima Internacional e Inspector de Trabajo Marítimo. Actualmente se desempeña como Asesor Marítimo en Asuntos de la Organización Marítima Internacional en la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

RESUMEN
El autor detalla la importante participación de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas en la implementación del fallo de la Corte de La Haya tras su sentencia sobre el diferendo de delimitación marítima entre el Perú y Chile.

PALABRAS CLAVE
Dirección General de Capitanías y Guardacostas, diferendo marítimo, Corte Internacional de Justicia, "Triángulo interno".

ABSTRACT
The author details the important participation of the General Directorate of Captaincies and Coast Guard in implementing the ruling of the Court of Hague after its sentence over the maritime delimitation dispute between Peru and Chile.

KEYWORDS
General Directorate of Captaincies and Coast Guard, maritime dispute, International Court of Justice, "inner triangle"

Introducción

A lo largo de nuestra vida profesional experimentamos una infinidad de vivencias, algunas de las cuales son de mayor recordación por su significancia y quedan grabadas en nuestros corazones. En el presente artículo me referiré a las experiencias que me tocó vivir en 2013 y 2014 como Comandante de Operaciones Guardacostas, durante la implementación del fallo de la Corte Internacional de Justicia sobre el diferendo marítimo entre el Perú y Chile, el cual puso término a una indefinición de 135 años de la frontera marítima entre ambos países.

Lo más difundido de este fallo son los trabajos realizados por ambos países después de su promulgación el 27 de enero de 2014, a fin de determinar las coordenadas geográficas de la delimitación marítima establecida y

su posterior representación cartográfica. Sin embargo, la historia no se inicia con estas acciones, sino mucho antes.

A continuación se presentará una serie de hechos poco conocidos sobre la participación de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas en la ejecución de las disposiciones de la sentencia. Esta resolución podía suscitar eventos y alcances no deseados, y por ello nuestras unidades guardacostas se hicieron presentes en las nuevas aguas peruanas desde el día siguiente de su publicación.

Antecedentes

El 16 de enero de 2008, el Perú presentó a la Corte una demanda contra Chile en la que "solicita a la Corte que determine el curso del límite marítimo entre los dos Estados conforme al derecho internacional, [...] e igualmente solicita a la Corte que reconozca y declare que el Perú posee derechos soberanos exclusivos en el área marítima situada dentro del límite de 200 millas marinas de su costa y fuera de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental de Chile"[1].

Según el artículo 43 del Estatuto de la Corte, el procedimiento tiene dos fases: una escrita y otra oral. El procedimiento escrito está conformado por la memoria y la contramemoria, y, si se estima necesario, por las correspondientes réplica y dúplica.
La Corte estableció el 20 de marzo de 2009 como plazo para que el Perú presentara la memoria, y el 9 de marzo de 2010 como plazo que Chile hiciera lo propio con la contramemoria. Posteriormente, la Corte autorizó al Perú a presentar una réplica con plazo hasta el 9 de noviembre de 2010, y a Chile a presentar una dúplica con un plazo que vencía el 11 de julio de 2011. Ambas se presentaron dentro de los plazos fijados.

El Perú solicitó a La Corte que resuelva y declare que:

"(1) La delimitación entre las respectivas zonas marítimas de la República del Perú y la República de Chile, es una línea que empieza en el "Punto Concordia" (definido como la intersección con la línea de baja marea de un arco de 10 kilómetros de radio, con centro en el primer puente sobre el Río Lluta de la línea férrea Arica-La Paz) y que es equidistante de las líneas de base de ambas Partes, hasta un punto situado a una distancia de 200 millas marinas a partir de dichas líneas de base; y

(2) Más allá del punto donde termina el límite marítimo común, el Perú posee título para ejercer derechos de soberanía exclusivos sobre el área marítima que se extiende hasta una distancia de 200 millas marinas desde sus líneas de base."

Por su parte, Chile solicitó a La Corte que:

"(a) Deniegue las reclamaciones peruanas en su totalidad;

(b) Resuelva y declare que:

(i) los derechos de Chile y Perú sobre sus respectivas zonas marítimas han sido íntegramente delimitados por tratado;

(ii) esos derechos sobre las respectivas zonas marítimas están delimitados

1. WAGNER, Allan. Texto de la demanda presentada por Perú ante la Corte de La Haya. 16 de enero de 2008. [Consultado el 9 de octubre de 2020]. Disponible en: https://larepublica.pe/archivo/234588-texto-de-la-demanda-presentada-por-peru-ante-la-corte-de-la-haya

por una frontera que sigue el paralelo de latitud que pasa por el hito de la frontera terrestre entre Chile y Perú que se encuentra más próximo al mar y que es conocido como Hito N° 1, cuya latitud es de 18° 21' 00" S referida a Datum WGS84;

(iii) Perú carece de todo derecho sobre zona marítima alguna que se encuentre al Sur de ese paralelo[2]".

En la Imagen Nro. 1 se presenta las dos zonas marítimas en controversia, conocidas como el "Triángulo interno" y el "Triángulo externo", que juntas representaban un área aproximada de 66,976 km^2:

El "Triángulo interno" es el área referida en el punto 1 de la petición del Perú y los puntos (b) (i) y (b) (ii) de la petición de Chile, con un área aproximada de 38 324 km2. El "Triángulo externo" es el área referida en el punto 2 de la petición del Perú y el punto (b) (iii) de la petición de Chile, con 28 696 km2 de área aproximada[3].

El Perú solicitó a la Corte reconocer sus derechos soberanos en el área marítima situada dentro del límite de 200 mn de sus costas y más allá de las 200 mn de costas chilenas, conocida como el "Triángulo externo", la cual Chile consideraba como altamar. Sin embargo, el "Triángulo interno" comprendía aguas que Chile consideraba bajo su soberanía, por lo que era el área realmente en controversia.

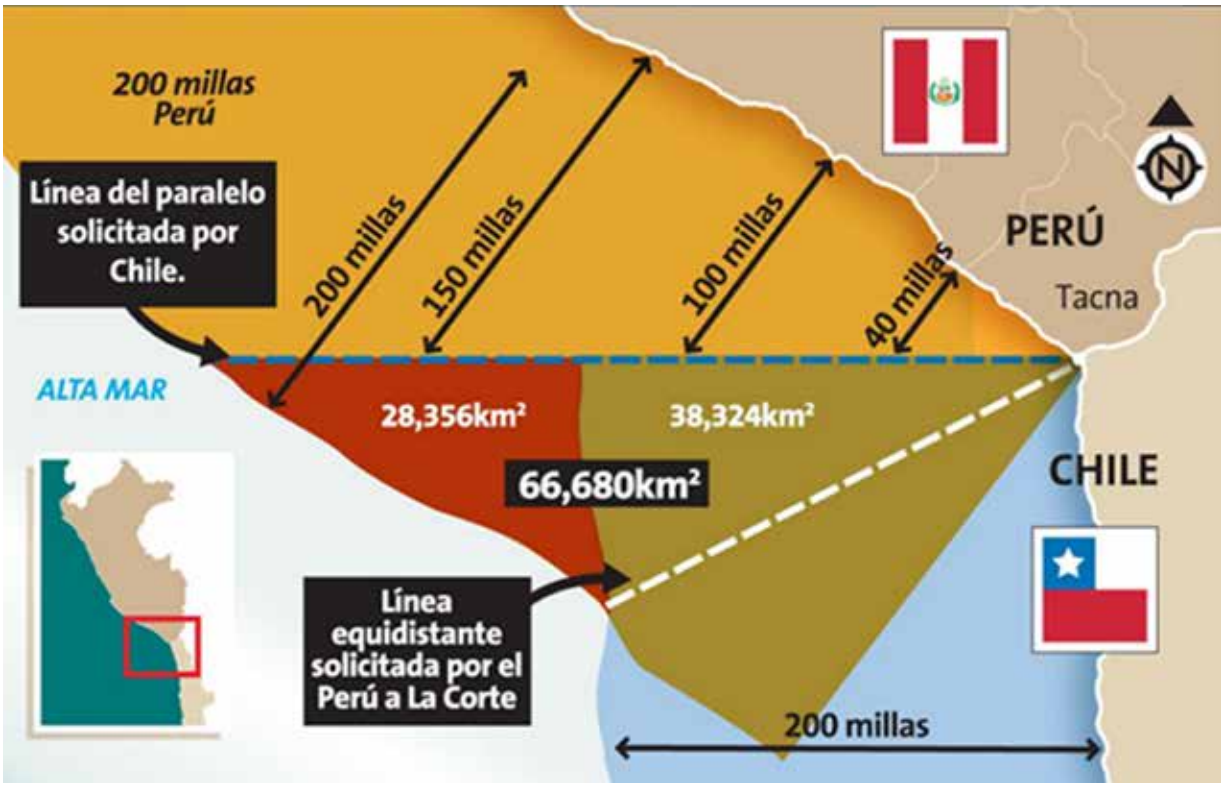


Imagen 1: Zonas marítimas en controversia. Fuente: Diario Peru21.

2. INTERNATIONAL COURT OF JUSTICE. Maritime Dispute (Peru v. Chile). [Consultado el 9 de octubre de 2020]. Disponible en: https://www.icj-cij.org/en/case/137
3. NOVAK, Fabián y GARCÍA-CORROCHANO, Luis. Presentación y análisis general del fallo de la Corte Internacional de Justicia de La Haya sobre el diferendo marítimo entre el Perú y Chile. 2014. *Agenda Internacional*, nro. 21, vol. 32, pp. 23-49.

Primeras actividades realizadas antes del fallo de la Corte

La fase escrita culminó el 11 de julio de 2011, luego de lo cual vendría la fase oral. Posteriormente debía emitirse sentencia.

Entre las funciones de la Dirección General de Capitanías, se encuentran el velar por la seguridad y protección de la vida humana, preservar el medioambiente y reprimir las actividades ilícitas en el dominio marítimo. Ello involucraría el ejercicio de dichas funciones en el área marítima en controversia donde se implementaría el fallo de la Corte. Debido a esto, era necesario que su establecimiento naval terrestre y las unidades estuvieran debidamente alistadas para cumplir la misión asignada tras la ejecución de la sentencia. Era imprescindible contar con un planeamiento adecuado.

En el primer trimestre de 2012, el Director General de Capitanías y Guardacostas, Vicealmirante Reynaldo Pizarro Antram, dispuso la conformación de un grupo de trabajo conformado por Oficiales de esta organización, para iniciar el planeamiento de las acciones necesarias para ejecutar el fallo de la Corte. El plan comprendía aspectos como alistamiento del establecimiento naval terrestre (capitanías de puerto y estaciones costeras), alistamiento de unidades guardacostas, requerimientos logísticos y de personal, procedimientos operativos, etc. Este trabajo no llegó a culminarse, pero fue la base para las acciones realizadas en 2014.

La Corte inició la fase oral y las audiencias públicas se llevaron a cabo del 3 al 14 de diciembre de 2012. El Perú y Chile presentaron las mismas peticiones contenidas en sus alegatos escritos. Al término de esta fase, el proceso quedó concluido y la Corte debía emitir la sentencia. Según el artículo 59 de su Estatuto, esta sentencia es obligatoria para las partes en litigio, y tiene el carácter de definitivo e inapelable.

Preparación de las Unidades Guardacostas

Si bien el Estatuto de la Corte no define un plazo para emitir una sentencia, se suponía que el fallo iba a publicarse a partir del 14 de diciembre de 2012, más temprano que tarde.

El 2 de enero de 2013 el suscrito y el Capitán de Fragata SGC Ludwig Zanabria Acosta asumimos los cargos de Comandante de Operaciones Guardacostas y Jefe del Estado Mayor de la Comandancia de Operaciones Guardacostas, respectivamente. Nos fijamos como objetivo de gestión prioritario el maximizar el alistamiento de las unidades bajo nuestra responsabilidad: una patrullera oceánica, cinco patrulleras marítimas, 17 patrulleras de costa y dos estaciones de vigilancia electrónica móviles (EVEM). Estas unidades debían estar en condiciones de operar al dictarse la sentencia de la Corte.

Las patrulleras marítimas BAP *Río Nepeña* (PM-243), BAP *Río Tambo* (PM-244), BAP *Río Ocoña* (PM-245) y BAP *Río Huarmey* (PM-246), de la clase PGCP-50, fueron construidas en la década de 1980. Se desplegaron constantemente en misiones de patrullaje en los extremos norte y sur de nuestro dominio marítimo, y participaron en innumerables operaciones de búsqueda y salvamento, interdicción de actividades ilícitas, entre otras. Con la experiencia de estas miles de millas navegadas, en enero de 2014 estas unidades estaban en el Callao, en espera de realizar trabajos para incrementar su estado de alistamiento y hacerse a la mar nuevamente.

Los primeros días de 2014 presentamos al Director General de Capitanías y Guardacostas, Vicealmirante Edmundo



Deville Del Campo, una exposición del estado de alistamiento de estas cinco patrulleras marítimas, los trabajos requeridos para incrementarlo y los correspondientes presupuestos.

Un argumento que contribuyó a la aprobación de nuestros requerimientos fue manifestar que en el futuro cercano se emitiría el fallo de la Corte Internacional de Justicia sobre el diferendo marítimo con Chile. Para ese entonces no era seguro contar con nuevas patrulleras marítimas, por lo que deberíamos desplegar nuestras PGCP-50. Se aprobaron las partidas requeridas y se logró, con el esfuerzo de sus Comandos y dotaciones, que las patrulleras marítimas recuperaran sus capacidades. De esta manera, pudimos volver a desconcentrar, después de buen tiempo, una patrullera marítima en la zona sur y otra en la zona norte del litoral.

Comunicación de fecha de emisión del fallo

Mediante Comunicado de Prensa 2013/40 del 13 de diciembre de 2013, la Corte hizo de conocimiento que el lunes 27 de enero de 2014, a las 15:00 horas, daría a conocer su fallo en el caso relativo a la disputa marítima entre el Perú y Chile.

Representantes de los Gobiernos de ambos países manifestaron su compromiso de acatar el fallo de la Corte. Sin embargo, se presumía que su implementación podría tomar un tiempo prolongado. Se tenía como referencia el fallo de delimitación marítima entre Colombia y Nicaragua, emitido por la Corte en noviembre de 2012, ante el cual el Gobierno de Colombia manifestó no estar conforme y aseguró que interpondría recursos según el derecho internacional. Luego del fallo, pescadores de ambas naciones continuaron pescando en el área marítima en controversia, con presencia de unidades guardacostas colombianas y nicaragüenses, lo que produjo diversos incidentes.

Posibles escenarios

Existía una serie de posibles escenarios referidos a la sentencia de la Corte, formulados tanto en el Perú como en Chile. En general, podemos decir que el fallo suponía tres opciones: que se aceptara totalmente la demanda del Perú, que se aceptara totalmente el pedido de Chile o que se aceptara parte de ambos pedidos.

Era poco probable que ocurrieran las primeras dos opciones. Cualquier decisión diferente implicaría que se reconociera al Perú todo o parte del "Triángulo externo", que Chile consideraba como altamar, y del "Triángulo interno", cuyas aguas eran consideradas como propias por Chile. Toda decisión de la Corte diferente a mantener el *statu quo* sería favorable para el Perú y tomada por Chile como una derrota.

Debido a esto, no era ajena la posibilidad de que durante la implementación del fallo se presentaran situaciones críticas, vinculadas principalmente a incidentes con embarcaciones pesqueras chilenas dedicadas a la extracción de sardina y anchoveta en la zona de controversia, ya que los dirigentes pesqueros de ese país declararon que no aceptarían una disminución de su área de trabajo.

Planeamiento, preparación y entrenamiento para el fallo de La Corte

La mañana del jueves 2 de enero de 2014 se realizó la presentación del Vicealmirante Jorge Moscoso Flores como Director General de Capitanías y Guardacostas. Al término de la ceremonia le pregunté cuándo podía visitar su despacho para informarle sobre una situación especial. Me preguntó si era

urgente y le respondí: "Sí, Almirante, es sobre el fallo de la Corte Internacional de Justicia". Ese fue el inicio de los días de trabajo más intensos de mi carrera, aunque también los más gratificantes.

El Almirante Moscoso citó para el día siguiente a representantes de todas las dependencias que pudieran contribuir a la realización de las operaciones a cargo de las unidades guardacostas. La premisa indicaba que debían desplegarse en la zona sur del litoral antes del 27 de enero, día de la emisión del fallo.

En la imagen 2 figuran las dependencias y unidades subordinadas a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas participantes en la ejecución del fallo de La Corte, a las que se les asignaron diversas tareas.

A la Jefatura del Distrito de Capitanías 3, ejercida por el Contralmirante Herbert del Álamo Carrillo, se le asignó las tareas de implementar un puesto de comando en la Capitanía de Puerto de Mollendo, a cargo del Capitán de Fragata SGC Harry Chiarella Horna, así como un puesto de comando en la Capitanía de Puerto de Ilo, a cargo del Capitán de Fragata SGC Pedro Alarcón Garro. En adición, este último proporcionaría el soporte logístico a las unidades guardacostas a ser desplegadas.

Un aspecto que merece especial mención fueron las coordinaciones previas al fallo entre las Autoridades Marítimas de ambos países, para evitar cualquier conflicto por el accionar de embarcaciones pesqueras o unidades guardacostas tras la emisión de la sentencia. Las coordinaciones con los pares de Chile fueron llevadas a cabo por el Capitán de Navío SGC Pedro Terry Guillén, Subjefe del Distrito de Capitanías 3, y el Capitán de Fragata SGC Pedro Alarcón Garro.

Como Comandancia de Operaciones Guardacostas nos correspondió, entre otras tareas, formular el planeamiento de las operaciones, optimizar el alistamiento

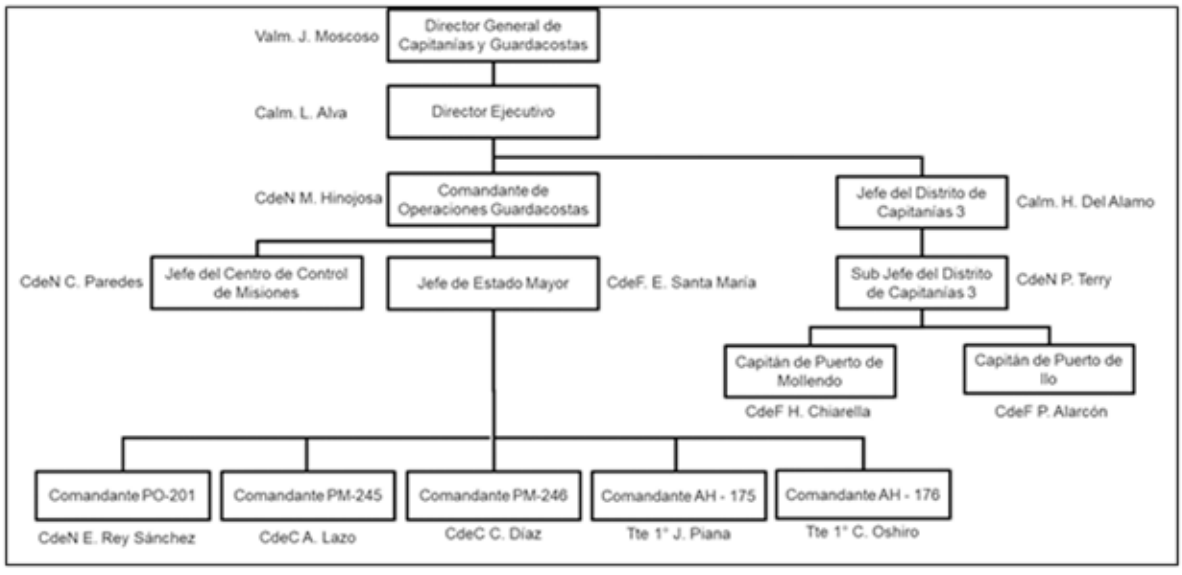


Imagen 2: Organización de Capitanías y Guardacostas involucrada en la implementación del fallo de la Corte Internacional de Justicia. Elaboración propia.

de las unidades guardacostas, y preparar el Sistema de Información y Monitoreo del Tráfico Acuático (SIMTRAC) para el monitoreo de las operaciones.

Nuestro plan de operaciones estaba orientado a conducir operaciones de control y vigilancia de las actividades marítimas en las nuevas aguas jurisdiccionales peruanas. Se debían prevenir, evitar y controlar situaciones de crisis, a fin de preservar la paz e implementar el fallo de la Corte. Se incluyeron procedimientos operativos vigentes que se desarrollaron con participación de un equipo de la Cancillería liderado por el Doctor Juan José Ruda Santolaria.

Estos procedimientos fueron puestos en práctica por los Comandos y dotaciones de las unidades guardacostas en el Centro de Entrenamiento Táctico Naval, y contaron con la participación del equipo de Cancillería. Contemplaban acciones a seguir en caso de detección de unidades guardacostas o embarcaciones pesqueras chilenas en aguas jurisdiccionales peruanas, uso de las armas, derecho de visita y apresamiento de naves, fraseología a emplear al interactuar con naves chilenas militares y civiles, etc.

Una vez aprobado el plan de operaciones, el Capitán de Navío SGC Werner Meier Von Schierenbeck Martínez viajó a la zona sur, a fin de entregarlo en la mano a los Comandos de dependencias y unidades involucradas.

Una semana antes del fallo ya teníamos desplegados en la zona sur del litoral a la patrullera oceánica BAP *Guardiamarina San Martín*, las patrulleras marítimas BAP *Río Ocoña* y BAP Río *Huarmey*, tres patrulleras de costa, dos estaciones de vigilancia electrónica, así como a las unidades hidrográficas incorporadas, BAP *Melo* y BAP *Carrillo*, y a dos helicópteros de la Fuerza de Aviación Naval.



Patrullera Oceánica BAP *Guardiamarina San Martín.*



Imagen Nro. 4: Fallo de Corte Internacional de Justicia. Fuente: Diario Perú21.

Esta fue la mayor desconcentración de unidades guardacostas desde la creación de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas en 1919.

Un hecho a resaltar es que, días antes de la sentencia, el Almirante Moscoso viajó a la zona sur, donde inspeccionó nuestras unidades en los puertos de Matarani e Ilo. Asimismo, supervisó los trabajos en las Capitanías de Puerto de Mollendo e Ilo, y las labores de coordinación con los pescadores de dichos puertos, lo cual tuvo un impacto sumamente positivo y motivador en nuestro personal. El Almirante Moscoso recibió la comunicación del fallo en el puesto de comando de la Capitanía de Puerto de Ilo.

Fallo de La Corte y ejecución de operaciones

La Corte dictó su fallo el 27 de enero de 2014 y resolvió la controversia de delimitación marítima entre el Perú y Chile (ver imagen 4). El 28 de enero de 2017 el BAP *Guardiamarina San Martín* y el BAP *Melo* ingresaron al "Triángulo externo" a fin de efectuar patrullaje marítimo y hacer presencia en dicha zona. Posteriormente, y con la misma misión, el 8 de febrero de 2017 el BAP *Río Huarmey* y el BAP *Carrillo* ingresaron a la porción del "Triángulo interno" que había pasado a ser parte de nuestro dominio marítimo. Fueron las primeras unidades de la Marina de Guerra del Perú, después del Huáscar, en ingresar sin autorización de Chile a estas aguas que ese país consideraba como suyas.

Consideraciones finales

El presente artículo busca resaltar el rol que le correspondió a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas en un episodio de trascendencia histórica para el Perú. La



Dotaciones de COMOPERGUARD y Unidades Guardacostas año 2013.

manera como se abordó este evento de tanta magnitud asemeja al enfoque de gestión de abajo hacia arriba, por cuanto la iniciativa y propuesta de acciones a llevar a cabo se originaron en nuestra organización y fueron presentadas al Presidente de la República para su aprobación.

Con orgullo, puedo decir que nosotros, los guardacostas, cumplimos a cabalidad las tareas asignadas, para lo cual planificamos, nos alistamos, entrenamos, conducimos y ejecutamos las operaciones dispuestas desde el día siguiente en que se comunicó el fallo de la Corte. Todo esto no hubiera sido posible sin la visión del Vicealmirante Reynaldo Pizarro, la confianza y el apoyo del Vicealmirante Edmundo Deville, y el liderazgo del Vicealmirante Jorge Moscoso.

Bibliografía

- INTERNATIONAL COURT OF JUSTICE. Maritime Dispute (Peru v. Chile). [Consultado el 9 de octubre de 2020]. Disponible en: https://www.icj-cij.org/en/case/137
- NOVAK, Fabián y GARCÍA-CORROCHANO, Luis. Presentación y análisis general del fallo de la Corte Internacional de Justicia de La Haya sobre el diferendo marítimo entre el Perú y Chile. 2014. *Agenda Internacional*, nro. 21, vol. 32, pp. 23-49.
- WAGNER, Allan. Texto de la demanda presentada por Perú ante la Corte de La Haya. 16 de enero de 2008. [Consultado el 9 de octubre de 2020]. Disponible en: https://larepublica.pe/archivo/234588-texto-de-la-demanda-presentada-por-peru-ante-la-corte-de-la-haya/